

DIRECCIÓN DE CONTROL DE LA ADMINISTRACIÓN DESCENTRALIZADA

ACTUACIÓN FISCAL PRACTICADA AL INSTITUTO DE CULTURA DEL ESTADO COJEDES (ICEC) EJERCICIOS ECONÓMICOS FINANCIEROS 2019 Y 2020

Identificación del Organismo

El Instituto de Cultura del estado Cojedes, fue creado mediante la Ley de Desarrollo Cultural del Estado Cojedes, publicada en Gaceta Oficial, Extraordinario de fecha 7 de abril del año 1992 y Reglamentado en Gaceta Oficial del Estado Cojedes en fecha 11 de octubre de 1994, Derogada con Ley de la Actividad Cultural del Estado Cojedes, Acuerdo 39-2008 publicada en Gaceta Oficial Edición Extraordinaria N° 546 de fecha 18-11-2008, es el órgano encargado del desarrollo de la actividad descentralizada de la cultura en el estado Cojedes, y de dar cumplimiento a las políticas culturales establecidas en el plan de desarrollo económico y social del estado Cojedes.

Alcance

La Auditoría Operativa, se orientó a evaluar las operaciones presupuestarias, administrativas, financieras y contables; relacionadas con los procesos de contratación para la adquisición de bienes, prestación de servicios y ejecución de obras; uso, control y custodia de los bienes muebles, correspondiente a los ejercicios económicos financieros 2019 y 2020 llevados a cabo por el Instituto. En este sentido, se informa que en el año 2019 el Instituto no realizó ningún proceso de contratación para la adquisición de bienes y prestación de servicios; por lo que la revisión de los gastos del año 2020 se realizó de manera exhaustiva, imputados a las partidas presupuestarias 402.00.00.00 "Materiales, Suministros y Mercancías", 403.00.00.00 "Servicios No Personales" y 404.00.00.00 "Activos Reales". Anexo 1

Con relación al registro, uso, control y custodia de los bienes muebles, no fue posible realizar la respectiva inspección de

los mismos, por cuanto el instituto no posee el Formulario BM-1.

Resultados de la actuación

Observaciones relevantes:

- En revisión a la ejecución presupuestaria al 31-12-2020 del Instituto, se constató que no fueron registrados en el presupuesto, la cantidad de Bs. S 500.000.000,00 (Bs. D 500,00); correspondiente al aporte especial que hace la Gobernación del estado Bolivariano de Cojedes, para la adquisición de instrumentos y herramientas musicales para el fortalecimiento de la red de cultores del estado Cojedes, otorgado según Acuerdo 5, Decreto 323 ambos de fecha 12-02-2020, con recursos proveniente de la cuenta del Consejo Federal de Gobierno, que maneja la Gobernación.
- Se evidenció, traslado interno de la partida presupuestaria 4.04.07.06.00 "Instrumentos Musicales" a la partida 4.03.16.01.00 "Servicios de Diversión, Esparcimientos y Culturales" de fecha Abril del 2020, aprobado por la presidenta (E) y la administradora (E) para el pago de una orden de servicio N° 001 de fecha 08-04-2020, por concepto de 130 actuaciones artísticas para el Plan PSYVID "PSICOLOGIA Y VIDA"; No obstante no hay documentos que avalen la aprobación por parte de la Junta Directiva del referido traslado interno.
- Se evidenció que el ICEC, realizó pagos por la adquisición de bienes y prestación de servicios, a través de la orden de compra N° 001 de fecha 11-03-2020, por la adquisición de 40 cuatros y una orden de servicio N° 001 de fecha 08-04-2020 por concepto pago de 130 actuaciones artísticas; sin estar válidamente contraídos entre las partes, debido a la carencia de firma y sello por parte del beneficiario.
- En revisión al expediente de Contratación Directa signado con el N° CD-ICEC-CFG-001-2020 de fecha 09-03-2020, por concepto de adquisición de instrumentos y herramientas musicales para el fortalecimiento de la red de cultores del

DIRECCIÓN DE CONTROL DE LA ADMINISTRACIÓN DESCENTRALIZADA

estado Cojedes, se constató que el mismo no cuenta con el acto motivado preparado por la Presidenta (E) del ICEC.

- De la revisión efectuada al expediente N° CD-ICEC-CFG-001-2020, de fecha 09-03-2020, se verificó que los cuarenta (40) cuatros adquiridos por la partida 404-07-06.00 (Instrumentos musicales y equipos de audio, fueron donados, mediante acta de entrega de fecha 07-03-2020, por lo cual debió ser imputada por la partida la 407.01.04.09 "Donaciones corrientes al Poder Municipal".
- Se evidencio Orden de Compra N° 001 de fecha 11-03-2020, por concepto de adquisición de instrumentos y herramientas musicales para el fortalecimiento de la red de cultores del estado Cojedes, correspondiente al mes de marzo del año 2020, por la cantidad de Bs. S 154.432.000,00 (Bs. D 154,43), sin que se evidenciara la efectiva recepción del bien.
- De la Inspección in situ realizada a los archivos de la Alcaldía del Municipio Girardot, para corroborar la donación de cuarenta (40) cuatros efectuada por el ICEC, según acta de entrega de fecha 07-03-2020, se constató que en los mismos, no reposa documento alguno que avale la recepción de la mencionada donación.
- De la revisión a las órdenes de pagos N° 30965432-T y N° 31558394-P, de fechas 11-03-2020 y 08-04-2020, respectivamente, se evidencio la retención del 3% del Compromiso de Responsabilidad Social, que suman un monto de Bs. S 13.449.009,16 (Bs. D 13,44), sin embargo, no se constató los soportes de transferencia al Fondo Negro Primero.
- En revisión a los comprobantes de egresos los cuales totalizan 152 y 206, correspondiente a los ejercicios económicos financieros 2019 y 2020; respectivamente, se constataron órdenes, recibos y autorizaciones de pago, por concepto de servicios prestados por actuaciones artísticas en las ferias patronales del Baúl, los cuales carecen de las firmas y del sello de la

Presidente del Instituto y Administradora e igualmente en los contratos de servicios, de la Presidente y del Contratado.

- Se constató que uno de los accionistas de la empresa SON GUAMONTEY C.A, adjudicada para la contratación directa N° CD-IC EC-CFG-001-2020, de fecha 09-03-2020, es personal activo del Instituto.
- El Instituto no suministró el formulario BM-1 (Registro de Inventario de Bienes Muebles), correspondiente a los ejercicios económicos financieros 2019 y 2020.

Conclusiones:

Del análisis a las observaciones expuestas en el presente informe, dirigido a evaluar las operaciones presupuestarias, administrativas, financieras y contables; relacionadas con los procesos de contratación para la adquisición de bienes, prestación de servicios y ejecución de obras; uso, control y custodia de los bienes muebles, correspondiente a los ejercicios económicos financieros 2019 y 2020; se concluye que existen debilidades tales como; aporte especial con recursos provenientes del Consejo Federal de Gobierno no fue incorporado al presupuesto de la Institución; pagos por adquisición de bienes y prestación de servicios sin estar válidamente contraídos entre las partes; contratación directa sin el debido acto motivado; orden de compra sin contar con todos los requerimientos para ser utilizadas como contrato; imputación presupuestaria incorrecta; adquisición de instrumentos musicales sin las evidencias documentales que avale, tanto la efectiva recepción del bien, como la donación posterior de los mismos; pagos sin estar debidamente comprobados; proceso de contratación directa adjudicado a un proveedor que forma parte del personal activo de la institución.

E igualmente en cuanto al uso, control y custodia de los bienes muebles, el instituto no implemento los formularios BM-1; BM-2, BM-3- y BM-4.

Recomendaciones.

DIRECCIÓN DE CONTROL DE LA ADMINISTRACIÓN DESCENTRALIZADA

- La Jefatura de Administración debe supervisar de que el área de presupuesto, registre en la ejecución presupuestaria del Instituto, todos los ingresos (ordinarios y extraordinarios), con la finalidad de conocer la exactitud de los recursos manejados en cada ejercicio fiscal.
- La máxima autoridad del Instituto, debe cuidar de elaborar los actos motivados en la modalidad de contratación directa y que los mismos se justifiquen adecuadamente, de acuerdo a la procedencia establecida en los supuestos de la ley de contrataciones.
- La unidad contratante debe establecer las actividades previas para la estimación de los costos de los Bienes a contratar, permitiendo que el proceso cumpla con la legalidad y sinceridad, para evaluar y comparar las ofertas en las modalidades de selección de contratistas.
- La Jefatura de Administración debe supervisar y controlar las operaciones realizadas por el área de presupuesto, con la finalidad de que los gastos sean imputados correctamente de acuerdo a la naturaleza del gasto.
- La máxima autoridad conjuntamente con el responsable de la Jefatura de administración, debe establecer normas y procedimientos tendentes a evitar que se efectúen pagos sin los soportes necesarios que demuestren la efectiva recepción de los bienes y servicios cancelados, con el objeto de dar sinceridad y transparencia a la gestión administrativa.
- La Jefatura de Administración debe implementar las medidas necesarias, con la finalidad de anexar al expediente N° CD-IC EC-CFG-001-2020, de fecha 09-03-2020, los soportes que demuestren, en caso de realizar donación: la solicitud recibida, la respectiva acta, así como memoria fotográfica, con el objeto de dar transparencia y legalidad al acto realizado.
- La Unidad Contratante, debe establecer y aplicar mecanismos de control para que los expedientes conformados de los procesos de contratación, contengan el Finiquito y cierre administrativo del contrato, que permita soportar la liberación de las garantías y aplicar la evaluación de desempeño del contratista cuando corresponda.
- La Unidad Contratante conjuntamente con los miembros de la Comisión de Contrataciones, debe implementar medidas de control en cuanto a la selección de los proveedores; con la finalidad de evitar Celebrar contratos con trabajadores del ICEC, salvo las excepciones que establezcan las leyes.
- La Jefatura Bienes, debe elaborar e implementar los formularios BM1 (Inventario de Bienes), BM2 (Relación de Movimiento de Bienes Muebles) BM3 (Relación de Bienes Muebles Faltantes) y BM4 (Resumen de la Cuenta de Bienes Muebles), con la finalidad de llevar el registro del inventario inicial, mantener actualizado y conocer la ubicación exacta de los mismos.
- La máxima autoridad debe designar al responsable en la Jefatura de Bienes con el propósito de contar con información sincera y oportuna, así mismo, establecer medidas de supervisión y control que permitan conservar y proteger los bienes muebles del ICEC, en aras de una efectiva gestión en materia de bienes.